

ELIMINADO: Varios reglones concernientes a datos personales, lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Yahualica de González Gallo, Jalisco, a de 2 de enero del año 2019, comparecieron por una parte MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO, MTRO. ERNESTO GONZALEZ MARTINEZ Y L.C.P. JOSE ANTONIO BECERRA SANCHEZ con el carácter de Presidente Municipal, Regidor y Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco con domicilio en Juárez 28 de esta ciudad, a quien en lo sucesivo se denominaran "H. AYUNTAMIENTO" y por la otra parte el C. ALFONSO DOMINGUEZ REYES

Huisquilco, municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominara "PRESTADOR DE SERVICIOS", ambos con capacidad legal para contratarse y obligarse, manifestaron celebrar el presente contrato el cual sujetan a las siguientes.

DECLARACIONES:

EL H. AYUNTAMIENTO:

I.- Declara el H. Ayuntamiento que es una institución con patrimonio y personalidad jurídica propia conforme el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades y atribuciones propias, así como con fundamento en el artículo 1, 2, 38 fracción II, 47 y 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene facultad para contratar y obligarse, celebrar convenios entre otros actos contractuales.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

I. Declara el C. ALFONSO DOMINGUEZ REYES manifiesta dedicarse a presentaciones artísticas a través de LA BANDA SAN ANDRÉS que se identifica con credencial de elector expedida por el Tribunal Federal Electoral con clave de elector DMKIAL63040214H300.

Alfonso Dominguez

**Recibido**

05 MAR 2019



Hacienda Municipal  
Yahualica de G.G.

Por lo anteriormente manifestado las partes se sujetan a las siguientes;

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento contrata los servicios del C. ALFONSO DOMINGUEZ REYES quien bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta dedicarse a presentaciones artísticas y que trabajan en lo particular.

SEGUNDA.- EL H. Ayuntamiento contrata los servicios del C. ALFONSO DOMINGUEZ REYES para que presente a la BANDA SAN ANDRÉS en la comunidad **RIO COLORADO DE ABAJO** el día 05 de febrero del presente año con motivo de las fiestas de la comunidad con un horario de las 21:00 horas a las 22:00 horas del día.

TERCERA.- El H. Ayuntamiento se compromete a pagar al prestador de servicios, por concepto que se estipula en la cláusula segunda la cantidad total de \$ 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); **INCLUYE IVA** pago que realizará el H. Ayuntamiento a través de la Hacienda Municipal.

CUARTA.- El prestador de servicios se compromete a presentarse una hora antes de la celebración del evento para afinar detalles o imponderables que se pudieran presentar.

QUINTA.- Para los efectos del cumplimiento en el presente acto contractual en caso de no cumplir con lo establecido en el presente contrato el C. ALFONSO DOMINGUEZ REYES queda penalizado a pagar la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por evento incumplido al H. Ayuntamiento.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento que el mismo el suscrito de la libre y espontánea libertad de las partes de obligarse al mismo con la convicción de brindar y ofrecer un espectáculo a la ciudadanía de esta entidad.

SEPTIMA.- El prestador de servicios manifiesta que si por las inclemencias del tiempo o algún imponderable o razón ajena

Alfonso Dominguez

a la voluntad no fuera posible presentar el evento en el horario establecido se compromete a conectar el audio una vez que haya pasado la lluvia o cualquier inclemencia en el tiempo y así cumplir con lo estipulado en el presente.

OCTAVA.- Para los efectos de la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se sujetan a los Tribunales de esta Jurisdicción.

Leído que fue el contenido del presente contrato, apercibidos los comparecientes del alcance y las consecuencias legales del mismo, manifestaron su conformidad con el mismo, firmándolo y ratificándolo ante los testigos, quienes describen y dan fe.

"EL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ERNESTO GONZALEZ MARTINEZ  
REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL

L.C.P. JOSE ANTONIO BECERRA SANCHEZ  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

*Alfonso Dominguez*

C. ALFONSO DOMINGUEZ REYES

Nota: La presente hoja pertenece al contrato de prestación de servicios realizado entre el Presidente Municipal, Regidor y Sindico y Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco y el C. ALFONSO DOMINGUEZ REYES como Prestador de Servicios.

Yahualica de González Gallo, Jalisco a 11 de febrero de 2019.